



**Atlántico
para la
Gente**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DECRETO N° 000107 DE 2020**

Por medio del cual se realizan unas modificaciones, al anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del atlántico para la vigencia fiscal del 2020.

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, sancionado por el Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 11 de diciembre de 2019 y liquidado mediante Decreto 000435 de diciembre 17 de 2019.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.

Que el artículo 96 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96).

El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador."

Que el artículo 49 de la Ordenanza 00079 del 11 de diciembre de 2019, expresa:

"Facúltese al Gobernador del departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2020 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2020".

Que los cálculos para el Presupuesto de la Asamblea Departamental del Atlántico para la vigencia 2020, se proyectaron con base al salario mínimo del año 2019 de \$821.816 más el IPC del 4%, ubicándose en \$861.241.

Que el salario mínimo para la vigencia 2020 establecido por el Gobierno Nacional fue de \$877.803, lo que representa un incremento del 6% con respecto al del año 2019, por lo que se hace necesario ajustar el Presupuesto asignado a la Asamblea del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020.

Que por lo anterior se requiere modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico en la sección de los gastos de la Asamblea mediante Créditos y Contracréditos en la suma de \$110.709.793 y cuya fuente de financiación son Recursos Propios de Libre destinación para asignar recursos a los siguientes artículos:

Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Crédito
21450	Remuneración Diputados	48.229.592
21460	Cesantías	6.531.091
21470	Intereses Cesantías	783.731
21480	Primas de Navidad	6.028.699
21483	Vacaciones	3.014.350
21484	Primas de Vacaciones	3.014.350
21490	Aportes Parafiscales	4.340.663
21500	Gastos Generales - Asamblea Departamental	28.937.755
21510	Pago Aportes Obligatorios Pension. Ley 100/93	5.564.953
21520	Pago Aportes Obligatorios Salud. Ley 100/93	3.941.842
21530	Pago Aportes ARP	322.767
TOTAL		110.709.793

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva certificación que existe un saldo de libre afectación y compromiso por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$110.709.793)**, que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2020.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia Fiscal 2020, en la sección de la Administración Central, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$110.709.793)**, cuya fuente son los recursos corrientes de libre destinación.

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Crédito	Contracrédito
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		110.709.793	110.709.793
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL		110.709.793	110.709.793
2.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL		110.709.793	
2.01.01.02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL		110.709.793	
2.01.01.02.01	GASTOS DE PERSONAL		110.709.793	
2.01.01.02.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		67.601.813	
21450	Remuneración Diputados	RPCLD	48.229.592	
21460	Cesantías	RPCLD	6.531.091	
21470	Intereses Cesantías	RPCLD	783.731	
21480	Primas de Navidad	RPCLD	6.028.699	
21483	Vacaciones	RPCLD	3.014.350	
21484	Primas de Vacaciones	RPCLD	3.014.350	
2.01.01.02.01.0	CONTRIBUCIONES INHERENTES A NOMINA SECTOR		4.340.663	

2	PUBLICO			
Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Crédito	Contracrédito
21490	Aportes Parafiscales	RPCLD	4.340.663	
2.01.01.02.02	GASTOS GENERALES		28.937.755	
21500	Gastos Generales - Asamblea Departamental	RPCLD	28.937.755	
2.01.01.02.03	TRANSFERENCIAS		9.829.562	
2.01.01.02.03.01	PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL		9.829.562	
21510	Pago Aportes Obligatorios Pensión. Ley 100/93	RPCLD	5.564.953	
21520	Pago Aportes Obligatorios Salud. Ley 100/93	RPCLD	3.941.842	
21530	Pago <u>Aportes</u> ARP	RPCLD	322.767	
2.01.02	SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO			110.709.793
2.01.02.02	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO			110.709.793
2.01.02.03	CONTINGENCIA			110.709.793
23130	Contingencia	RPCLD		110.709.793

ARTÍCULO SEGUNDO: Realícense las modificaciones ordenadas en el artículo anterior en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2020.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 29 días del mes de enero

Original firmado por:

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)

Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto

Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda